

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 14 Marzo 1905).

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETIN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid».

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones de los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al cuarto trimestre de 1904, se ha dictado la providencia siguiente:

«**Providencia.**—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres ante-

riores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.» Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Relación que se cita.

##### Leciñena.

Santiago Abadía, 11'65 pesetas; Casimiro Joseu, 53; Antonio Montero (h.), 111'01; Josefa Muñoz, 47'76; Elías Sarañana, 18'27; Miguel Sancho, 30'09; Manuel Cantín, 4'58, y Pedro Rallo, 3'54.

En Leciñena á 15 de Enero de 1905.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

##### Perdiguera.

Manuel Escuer, 41'15; Agustín Estaún, 22'34; Gregorio Franco, 9'61; Agustín Gosé, 40'69; Vicente J. Blasco, 18'29; Pascual Lumbreras, 16'91; Estanislao Rodríguez, 54'85; Francisco Ramón, 26'29; Sebastián Rubio, 9'14; Rafael Solanas, 6'86; Pedro Vinué, 6'17; Elisa Val, 9'83; Concepción Arruga, 19'30; Cándido Gómez, 14'18, y Ponciano Murillo, 19'30.

En Perdiguera á 12 de Enero de 1905.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

## San Mateo de Gállego.

Juan Acín, 9'83; Calixto Arruego, 15'54; Francisco Azara, 22'63; Miguel Arruego, 14'41; Santiago Azara, 8'69; Antonio Barón, 12'34; Francisco Bagües, 7'77; Vicente Casañas, 9'37; Juan Escanero, 6'86; Agustín Estaún, 10'29; Manuel Escanero, 7'77; Mariano Escartín, 10'06; Juan Farlete, 10'29; María Gómez, 6'40; Miguel Letosa, 7'77; Antonio Millán, 6'86; Francisco Ambos, 12'81; Joaquín Montesa, 7'77; Manuel Marcén, 13'72; Nicolás Murillo, 10'06; Antonio Orga, 10'97; Pedro Pisa, 14'41; Mariano Seral, 10'52; Juan Arruego, 8'70; Dámaso Arroyo, 2'68; Muela Borado, 3'08; José Bagües, 6'06; Andrés Dome, 3'76; Pablo Escanero, 3'88; María Génova, 4'56; Pedro Gamo, 4; Antonio Solanas h., 7'32; Joaquín Vallejo h., 3'44; Antonio Marcén, 6'16; Segundo Montesa, 2'68; Antonio Murillo, 8'12; Ceferino Mompeón, 30'52; Inocencio Pallarés, 4'54; Mariano Rubio, 4'56; Miguel Serrano, 4'96.

## Zuera.

Francisca Aliod, 53'22 pesetas; León Urzeinqui, 7'99; Manuela Gracia, 16'68; Valero Muer, 79'97; Josefa Bernal, 19'19; Luis Conde, 12'11; Manuel Condé V.ª 38'60; María Navarro, 41'57; Manuel Navarro 33'57; Narciso Oliván, 10'96; Remigio Ruiz, 12'11; Miguel Ruiz, 8'21; Leandro Ruiz, 44'53; Eduardo Valenzuela, 17'37; Manuel Bailín, 12'79; Joaquín del Sus, 33'10; Miguel Arqué, 7'30; Pablo Arqué, 11'19; Santos Arqué, 18'98; Domingo Juste, 13'25; Pablo Bailín, 7'76; Atanasio Abadía, 26'98; Mariano Abadía, 7'99; Francisco Albero, 21'01; Josefa Aneñan, 17'82; Pedro Arruego, 10'51; Francisco Bolea, 19'87; Vicente Bolea, 6'84; Juan Escanero, 10'51; Victoriano Farlete, 28'55; Isabel Giménez, 36'39; Matías Litosa, 6'43; Jorge Marcén, 15'53; Matías Marcén, 10'51; Matías Marcén, 8'91; Pascual Marcén, 7'50; Valero Murillo, 8'68; Mariano Sanz, 17'37; Silvestre Serrano, 8'68; Manuel Escuer, 21'56; Mariano Arruga, 21'10; Valentina Solanas, 7'76; Lorenza Vicente, 11'19; Matías Andriano, 11'99; Esteban Almerge, 20'19; Pascual Yanguas, 25'36; María Cuaraoa, 62'86; Manuel Comet, 38'14; Recaudación Costas, 36'09; Fernando Herrera (h.), 49'80; Francisco del Soto, 18'31; Manuel de San Martín, 15'18; Manuel Roche, 16'45; Benito Girauta, 27'27; Ramón Goticout, 16'45; Ramón González, 134'42; Fernando Herrera (h.), 33'12; Eusebio Izquierdo, 12'11; Mariano Lacque, 6'63; Joaquina Magallón, 12'79; Juan José Molero, 21'24; Antonio Montua, 14'85; Josefa Muñoz, 37'98; Pedro Nadal, 12'56; Mariano Navarro, 16'46; Faustino Núñez, 7'99; María Núñez, 22'61; Domingo Pérez, 28'56; Mariano Pérez, 10'28; Manuel Rodríguez, 10'51; Pilar Ruiz, 8'91; José Tejero, 67'85; Espiridión Vidal, 7'31; Pedro Yanguas, 13'05; Antonio Albero, 7'76; Calixto Albero, 4'34; Miguela Arruego, 4; Bernabé Bagües, 4'34; Francisco Blasco, 14'72; Manuel Escanero, 3'88; Pedro García, 1'54; Manuel Marcén, 3'88; Segundo Montesa, 31'18; Juan Burillo, 4'45; Romualda Sanz, 6'17; José Seral, 3'77; Manuel Seral, 2'62; Lorenzo Solanas, 8'45; Timoteo Soro, 4'69; Miguela Vara, 4; Faustino Vimos 3'88; Silvestre Serrano, 1'94; Juan Betrán, 56'31; José Betrán, 12'90; Juana García, 13'47, y Martín Navasal, 2'51.

En Zuera á 17 de Enero de 1905.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Fernando Ferrando, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aranda;

Hago saber: Que en el expediente que me halle instruyendo por débitos de contribución de minas, perteneciente al año 1903-94 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

## Relación que se cita.

José Rufino de Olaso, 498 pesetas.

En Aranda á 5 de Enero de 1905.—El Recaudador, Fernando Ferrando.

## SECCION QUINTA

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

## Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de escuelas, á fin de que la enseñanza no se halle desatendida, este Rectorado ha expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D.ª Fidencia Moreno, para la escuela de Pradilla.

D.ª Emilia Ruiz de Morales Aguado, para la de Campillo.

D. Nicolás Alcañiz Val, para la de Tosos.

D.ª María López de Miguel, para la de Pozuel de Ariza.

D. Domingo Horno, para la de Jaraba.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza 9 de Marzo de 1905.—El Rector: M. Ripollés.



## SECCION SEXTA

Los repartos de guarderío, aguas y alumbrado público de este pueblo, formados para el actual año de 1905, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos consiguientes.

Novallas 11 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Saldaña.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citados por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los mozos Máximo Fonz Miguel, hijo de Melchor y Bernabea; Manuel Aro Ardeo, hijo de Antonio y Teodora; José Marcén Pérez, hijo de Pedro y Celestina; Manuel San Agustín Sarsa, hijo de Manuel y Rafaela; Gregorio Bolea Marcén, hijo de Mariano y Jacoba, y Francisco Aso Trullenque, hijo de Antonio y Juana, números 2, 7, 12, 13, 14 y 17 respectivamente del sorteo del reemplazo actual, cuyo paradero se ignora, se les cita nuevamente para que comparezcan ante esta Alcaldía hasta el día 31 del actual; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados prófugos conforme á lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento.

Zuera 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel Marcén.

Los repartimientos de consumos y el gremial de alcoholes, aguardientes y licores de este municipio, formados para el ejercicio del año corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos reglamentarios.

Belchite 13 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Martín García.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Leonardo Camón, en nombre de D. Juan Lorente Berti, contra doña Antonia Murillo Nicolau, y en nombre y representación de ella, contra su marido José Martínez Arracó, sobre pago de tres mil pesetas de capital, intereses y costas, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Una casa, de moderna construcción, señalada con el número doscientos treinta y dos triplicado del barrio del Castillo, término de esta ciudad y partida de la Romareda, formada de dos cuerpos de edificios separados por un corral; que linda al Norte por donde tiene su entrada con el riego de la Canal del Viernes, intermediando un camino de herederos, al Sur y Oeste con campo y casa número doscientos treinta y dos triplicado de D. Mariano Romero y al Este con campo de D. Ramón del Guay; su perímetro es irregular y parte de él está

destinado á vaquería y almacén de yerba, y otra parte sirve de habitación, conteniendo cocina, sala con alcoba, otro cuarto, corral y retrete; la construcción es bastante sencilla, siendo sus muros de adoves, con los pilares de carga de fábrica de ladrillo: tasada en cinco mil setecientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, á las once del día diecisiete de Abril próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca que se saca á la venta.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.<sup>a</sup> Que no se ha suplido por el acreedor la falta de títulos de propiedad de la mencionada finca, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

4.<sup>a</sup> Que tanto la certificación de cargas como lo referente á titulación, expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido y demás antecedentes obrantes en autos, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días y horas hábiles hasta el en que tenga lugar el remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á catorce de Marzo de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, pende abintestado de oficio incoado por la muerte de María Latre Paciú, casada, natural de Pozán de Vero (Huesca), cuyo fallecimiento ocurrió en Zaragoza, donde residía, en la calle del Portillo, número ochenta y nueve, el veintitrés de Octubre último, sin dejar más parientes que una niña que vivía en su compañía y que se dice ser nieta de aquélla, cuya herencia no ha sido solicitada hasta ahora por persona alguna; y en el ramo separado formado para hacer la declaración de herederos abintestado, he acordado anunciar mediante el presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta capital y de Pozán de Vero é insertará en los *Boletines Oficiales* de Huesca y Zaragoza el referido fallecimiento, sin que se tenga noticia de que haya otorgado disposición alguna de última voluntad, y á la vez llamar á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro del término de veinte días, á contar desde la última de las publicaciones indicadas, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á catorce de Marzo de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas en la causa seguida contra Cecilio García Causapé y otros, por estafa, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, de las fincas embargadas á José Violadé, sitas en el término municipal de Torres de Berrellén, partida del Rompedizo, bajo las condiciones que se expresarán.

1.º Un campo, de una hanega y seis almudes, que confronta al Saliente con el río Ebro y por los demás puntos con otros de sus hermanos Francisco y Manuela Violadé: tasado en sesenta pesetas.

2.º Otro campo, de una hanega de tierra, olivar, que confronta al Norte y Oeste con otros de sus hermanos Francisco y Manuela Violadé, al Este con otro de Gaudencio Gavín y al Sur con otro de Andresa Robres: tasado en ciento treinta y cinco pesetas.

Que para el remate se ha señalado el día diez de Abril próximo, á las once de la mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del importe total de la tasación; que no existen títulos de propiedad, pudiendo suplirse por los medios establecidos por la ley Hipotecaria y que podrá hacerse el remate á calidad de cederlo á tercera persona.

Dado en Zaragoza á once de Marzo de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—Manuel Palomares.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Guillermo Parra Rodríguez, de catorce años, soltero, albañil, natural de Salamanca, hijo de Juan é Isabel; y á Santos Gracia Sanz, de catorce años, soltero, albañil, natural de esta capital, hijo de Juan y de María, sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se siguió por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las Cárceles públicas de esta Ciudad á mi disposición.

Zaragoza ocho de Marzo de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador.

**Ateca.**

D. Pedro Rebuelta Bartolomé, abogado, Juez municipal de la villa de Ateca, ejerciente funciones del de instrucción por promoción del propietario;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cogollor Pérez (a) *Cogollito*, hijo de Eusebio y Petra, de dieciseis años, soltero, albañil, natural y vecino de Alcalá de Henares, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comparezca ante este Juzgado, al objeto de ratificarse en la conformidad expuesta por sus defensores á la petición fiscal en la causa seguida contra el mismo y otros sobre estafa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ateca á ocho de Marzo de mil novecientos cinco.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Luis Muñoz.

**PARTE NO OFICIAL****Arriendo.**

Desde primeros del mes de Mayo próximo se arriendan las hierbas de la granja de Albalate, situada entre Deza y Cihuela (Soria), propias para pasto de ganado lanar.

Para adquirir informes dirigirse á D. Aniceto Hinojar, residente en Soria.

**Sociedades eléctricas reunidas.****Junta general.**

A virtud de lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en el Salón de Fiestas del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, el jueves 30 de Marzo, á las cuatro de la tarde.

Los asuntos fijados por el Consejo, para la deliberación de la Junta general, son:

Discusión de la Memoria y del Balance social hasta 31 de Diciembre de 1904.

Reforma ó aclaración del art. 15 de los Estatutos, en lo que afecta á la designación de los cargos de Presidente y Gerente de la Sociedad.

Los señores Accionistas que, dentro de los preceptos estatutarios tengan derecho de asistencia ó de representación y deseen ejercitarlo, depositarán en la Caja social, cuatro días antes del designado para la celebración de la Junta, las acciones que posean ó los resguardos que acrediten su depósito en algún establecimiento de crédito.

Durante los ocho días precedentes al designado para la Junta, de diez á doce de la mañana, tendrán á su disposición, en las oficinas sociales, los señores Accionistas, las cuentas del ejercicio, para su examen y comprobación.

Zaragoza 14 de Marzo de 1905.—El Presidente del Consejo, P. Bergua.